

Consultas Realizadas

Licitación 394618 - PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES

Consulta 1 - CONSULTA 1

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Analizado a cabalidad el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas publicadas en el SICP, con el afán de presentar oferta en el marco del proceso individualizado a de forma a dar mayor participación a potenciales oferentes, ya que poseemos los recursos humanos, financieros y legales para llevar adelante la prestación exigida, por tener vasta experiencia en Servicios Médicos Sanatoriales.</p> <p>Que, en cumplimiento de los Principios Generales que rigen las compras públicas, específicamente el de Igualdad y Libre Competencia, es que realizamos a continuación nuestras consultas con respecto a los siguientes puntos:</p> <p>Consulta 1:</p> <p>El PBC en su página 21/158 en la Sección Experiencia Requerida reza: Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia demostrando una antigüedad mínima de 10 (diez) años en el ramo (fecha del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social),</p> <p>Deberá presentar contratos por el periodo de 10 (diez) años (2011 al 2020), por lo menos 1 por año, en la prestación de servicios similares a los ofertados (Seguro para el Servicio Médico-Sanatorial). Los contratos deben tener un alcance de la cobertura médica (seguro médico integral), con sus respectivas constancias de servicios satisfactorios expedidas por la dependencia responsable de la ejecución del contrato dentro de la Institución y/o empresa (uno por año)</p> <p>1) En este sentido, tal como lo hemos expuesto precedentemente, a fin de dar mayor participación a potenciales oferentes en cumplimiento del principio de Igualdad y Libre Competencia, y la correcta INTERPRETACIÓN al momento de la evaluación, es que solicitamos que sea reformulado aceptando contratos en provisión y facturación de servicios médicos prepagos o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados o de medicina crítica, teniendo en cuenta que los servicios requeridos en el pliego en 100% son ejecutados en la realidad por los centros asistenciales, centros de diagnóstico y/o sanatorios. El ingreso de nuevos oferentes que redundará en calidad de servicios y beneficio a las arcas del estado, debiendo quedar el pliego redactado de la siguiente forma:</p> <p>Se estudiará la antigüedad en el ramo (servicios médicos prepagos y/o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados y/o de medicina crítica) que acredita su experiencia demostrando una antigüedad mínima de 10 (diez) años (fecha del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social),</p> <p>Deberá presentar contratos por el periodo de 10 (diez) años (2011 al 2020), en la prestación de servicios similares a los ofertados (servicios médicos prepagos y/o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados y/o de medicina crítica). Los contratos deben presentarse con sus respectivas constancias de servicios satisfactorios y/o recepciones finales expedidas por la dependencia responsable de la ejecución del contrato dentro de la Institución y/o empresa</p> <p>Consideramos que, dando curso a lo solicitado, la convocante estaría cumplimiento con el requerimiento de igualdad y libre competencia, permitiendo la entrada de varios potenciales oferentes, y no direccionando el llamado, a la prestigiosa empresa que es la única oferente año tras año como lo es MEDICINA PREPAGA SANTA CLARA S.A.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones considerando que el servicio solicitado es el de seguro para la prestación de servicio médico y sanatorial integral y dicho requerimiento es para evaluar la experiencia en el mencionado servicio con cobertura médica similar a la solicitada. Cabe mencionar que existen varias empresas en el mercado con la experiencia requerida además de SANTA CLARA S.A. como son SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME SA), ASISMED S.A., PROTECCION MEDICA S.A. entre otros.</p>		

Consulta 2 - CONSULTA 2

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Consulta 2: En concordancia a lo solicitado en la consulta 1; solicitamos el ajuste de los términos expuestos en el ítem de Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida que citado en su punto 2 debe quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>Punto 2: Copia de contratos por el periodo de 10 (diez) años (2011 al 2020), que en su conjunto posea una sumatoria mínima del 50% del valor total del llamado, en la prestación de servicios similares a los ofertados (servicios médicos prepagos y/o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados y/o de medicina crítica). Los contratos deben presentarse con sus respectivas constancias de servicios satisfactorios y/o recepciones finales expedidas por la dependencia responsable de la ejecución del contrato dentro de la Institución y/o empresa</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en la Respuesta precedente.</p>		

Consulta 3 - CONSULTA 3

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Consulta 3:</p> <p>El PBC en su página 22/158 en la Sección Capacidad Técnica Item 3 Listado de: en su punto 4; reza: Centros ESPECIALIZADOS en pediatría para URGENCIAS y/o PROCEDIMIENTOS y/o INTERNACION. (mínimo dos) uno de ellos con terapia intensiva habilitada.</p> <p>Solicitamos modificar conforme al siguiente término: Centros ESPECIALIZADOS y/o Centros asistenciales con pabellón/área pediátrica para CONSULTAS, URGENCIAS y/o PROCEDIMIENTOS y/o INTERNACION. (mínimo dos) uno de ellos con terapia intensiva habilitada.</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a fin de que sean tenidas en cuenta las capacidades de los diversos sanatorios a ser ofertados (CMB, ITALIANO, que cuentan con reconocida trayectoria en el área pediátrica), y, que no necesariamente solo puede el también reconocido Instituto Privado del Niño</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, pues considerando que como parte de este servicio solicitado se tiene la atención de los hijos, menores de edad, de funcionarios de la institución es necesidad de contar mínimamente con 2 centros especializados, pues los niños requieren de servicios diferenciados por la variedad y complejidad de circunstancias que pueden afectar su salud, que no es lo mismo que contar con un pabellón/área pediátrica.</p>		

Consulta 4 - CONSULTA 4

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Consulta 4:</p> <p>El PBC en su página 22/158 en la Sección Capacidad Técnica Item 3 Listado de: en su punto 6; reza: Centros asistenciales en Asunción (Nivel 3 mínimo cuatro, Nivel 2 mínimo tres) según categorización de la Superintendencia de Salud. Uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital debe contar con el Equipo de resonancia magnética las 24 horas, con certificación de equipo en funcionamiento comprobada a través de su ficha técnica</p> <p>Solicitamos modificar conforme al siguiente término: Centros asistenciales en Asunción (Nivel 3 mínimo cuatro, Nivel 2 mínimo tres) según categorización de la Superintendencia de Salud. Uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital debe contar con servicio de resonancia magnética las 24 horas, con certificación de equipo en funcionamiento comprobada a través de su ficha técnica y/o constancia de funcionamiento, cuyo servicio de resonancia, puede ser brindado por el sanatorio Nivel 3, dentro o fuera del predio del mismo, mediante servicio tercerizado fuera del establecimiento, a través de centros de imágenes especializados, para lo cual deberán presentar contrato con dichos centros especializados en imágenes</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a que la única prestadora que podría brindar un servicio de resonador propio como menciona el requerimiento de capacidad técnica son los sanatorios Británico y Migone en Asunción, ambos sanatorios tiene su propia empresa de medicina prepaga, por lo cual esto LIMITA Y EXCLUYE la participación de otros oferentes que podrían brindar igual o MEJOR cobertura en este servicio a través de servicios TERCERIZADOS ESPECIALIZADOS Y CON TECNOLOGIA ACTUALIZADA, teniendo en cuenta lo expuesto solicitamos se modifique o excluya este item que DIRECCIONA EL PLIEGO HACIA ACTUAL PRESTADORA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones considerando que es imperativo que por lo menos un Sanatorio de los ofertados cuente con el Equipo de resonancia magnética para garantizar la atención rápida, en caso de urgencia, ya que no es lo mismo que el equipo se encuentre fuera del sanatorio ya que eso implicaría el traslado del paciente, fundamentalmente es imprescindible para las lesiones traumáticas de consideración que puede conllevar secuelas irreversibles. Cabe mencionar que además de los Sanatorios Británico y Migone, los Sanatorios La Costa y Santa Julia también cuentan con dicho equipo y que los Sanatorios Británico y Migone tienen convenios con varias empresas de medicina prepaga tales como SIME, PROMED, REYVA, Salud Protegida, Plan Médico Francés Samaja, quienes en otras licitaciones públicas ofrecieron el servicio.</p>		

Consulta 5 - CONSULTA 5

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Consulta 5:</p> <p>En concordancia a lo solicitado en la consulta 3; solicitamos el ajuste de los términos expuestos en el item de Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica que citado en su:</p> <p>ITEM 3 Listado de: en el punto 4 debe quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>Punto 4 Centros ESPECIALIZADOS y/o Centros asistenciales con pabellón/área pediátrica para CONSULTAS, URGENCIAS y/o PROCEDIMIENTOS y/o INTERNACION. (mínimo dos) uno de ellos con terapia intensiva habilitada.</p> <p>ITEM 9 Constancia que uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital CUENTA CON Equipo de resonancia magnética las 24 horas PROPIO O CON SERVICIO TERCERIZADO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en las Respuestas precedentes.</p>		

Consulta 6 - CONSULTA 6

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Consulta 6:</p> <p>Solicitamos el ajuste de los términos expuestos en la página 33/158 CENTROS ASISTENCIALES EN ASUNCIÓN párrafo 1 donde dice:</p> <p>Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en Asunción. El Contratista deberá habilitar como mínimo 7 (siete) centros asistenciales en Asunción, de los cuales, como mínimo 4 (cuatro) deben ser del Nivel 3 y 3 (tres) del Nivel 2 según la categorización de la Superintendencia de Salud (uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital debe contar con el Equipo de resonancia magnética las 24 horas, con certificación de equipo en funcionamiento comprobada a través de su ficha técnica).</p> <p>Debe decir:</p> <p>Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en Asunción. El Contratista deberá habilitar como mínimo 7 (siete) centros asistenciales en Asunción, de los cuales, como mínimo 4 (cuatro) deben ser del Nivel 3 y 3 (tres) del Nivel 2 según la categorización de la Superintendencia de Salud Uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital CUENTA CON Equipo de resonancia magnética las 24 horas PROPIO O CON SERVICIO TERCERIZADO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.</p> <p>Y en el párrafo 4 donde dice:</p> <p>Además deberá contar con dos centros especializados en pediatría y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>Debe decir:</p> <p>Además deberá contar con dos centros especializados en pediatría y/o centros asistenciales con pabellón/área pediátrica y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a fin de que sean tenidas en cuenta las capacidades de los diversos sanatorios a ser ofertados (CMB, ITALIANO, que cuentan con reconocida trayectoria en el área pediátrica), y, que no necesariamente solo puede el también reconocido Instituto Privado del Niño</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en las Respuestas precedentes.</p>		

Consulta 7 - CONSULTA 7

Consulta	Fecha de Consulta	03-07-2021
<p>Consulta 7:</p> <p>Solicitamos el ajuste de los términos expuestos en la página 34/158 OTRAS CONSIDERACIONES párrafo 2 donde dice:</p> <p>Deberá contar con dos centros especializados en pediatría, uno de ellos con terapia intensiva habilitada, y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>Debe decir:</p> <p>Deberá contar con dos centros especializados en pediatría y/o centros asistenciales con pabellón/área pediátrica y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a fin de que sean tenidas en cuenta las capacidades de los diversos sanatorios a ser ofertados (CMB, ITALIANO, que cuentan con reconocida trayectoria en el área pediátrica), y, que no necesariamente solo puede el también reconocido Instituto Privado del Niño</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en las Respuestas precedentes.</p>		

Consulta 8 - CONSULTA 1

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Analizado a cabalidad el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas publicadas en el SICP, con el afán de presentar oferta en el marco del proceso individualizado a de forma a dar mayor participación a potenciales oferentes, ya que poseemos los recursos humanos, financieros y legales para llevar adelante la prestación exigida, por tener vasta experiencia en Servicios Médicos Sanatoriales.</p> <p>Que, en cumplimiento de los Principios Generales que rigen las compras públicas, específicamente el de Igualdad y Libre Competencia, es que realizamos a continuación nuestras consultas con respecto a los siguientes puntos:</p> <p>Consulta 1:</p> <p>El PBC en su página 21/158 en la Sección Experiencia Requerida reza: Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia demostrando una antigüedad mínima de 10 (diez) años en el ramo (fecha del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), Deberá presentar contratos por el periodo de 10 (diez) años (2011 al 2020), por lo menos 1 por año, en la prestación de servicios similares a los ofertados (Seguro para el Servicio Médico-Sanatorial). Los contratos deben tener un alcance de la cobertura médica (seguro médico integral), con sus respectivas constancias de servicios satisfactorios expedidas por la dependencia responsable de la ejecución del contrato dentro de la Institución y/o empresa (uno por año)</p> <p>1) En este sentido, tal como lo hemos expuesto precedentemente, a fin de dar mayor participación a potenciales oferentes en cumplimiento del principio de Igualdad y Libre Competencia, y la correcta INTERPRETACIÓN al momento de la evaluación, es que solicitamos que sea reformulado aceptando contratos en provisión y facturación de servicios médicos prepagos o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados o de medicina crítica, teniendo en cuenta que los servicios requeridos en el pliego en 100% son ejecutados en la realidad por los centros asistenciales, centros de diagnóstico y/o sanatorios. El ingreso de nuevos oferentes que redundará en calidad de servicios y beneficio a las arcas del estado, debiendo quedar el pliego redactado de la siguiente forma:</p> <p>Se estudiará la antigüedad en el ramo (servicios médicos prepagos y/o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados y/o de medicina crítica) que acredita su experiencia demostrando una antigüedad mínima de 10 (diez) años (fecha del Certificado de Registro y Autorización del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social), Deberá presentar contratos por el periodo de 10 (diez) años (2011 al 2020), en la prestación de servicios similares a los ofertados (servicios médicos prepagos y/o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados y/o de medicina crítica). Los contratos deben presentarse con sus respectivas constancias de servicios satisfactorios y/o recepciones finales expedidas por la dependencia responsable de la ejecución del contrato dentro de la Institución y/o empresa</p> <p>Consideramos que, dando curso a lo solicitado, la convocante estaría cumplimiento con el requerimiento de igualdad y libre competencia, permitiendo la entrada de varios potenciales oferentes, y no direccionando el llamado, a la prestigiosa empresa que es la única oferente año tras año como lo es MEDICINA PREPAGA SANTA CLARA S.A.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones considerando que el servicio solicitado es el de seguro para la prestación de servicio médico y sanatorial integral y dicho requerimiento es para evaluar la experiencia en el mencionado servicio con cobertura médica similar a la solicitada. Cabe mencionar que existen varias empresas en el mercado con la experiencia requerida además de SANTA CLARA S.A. como son SERVICIO INTEGRAL MEDICO S.A. (SIME SA), ASISMED S.A., PROTECCION MEDICA S.A. entre otros.</p>		

Consulta 9 - CONSULTA 2

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Consulta 2: En concordancia a lo solicitado en la consulta 1; solicitamos el ajuste de los términos expuestos en el ítem de Requisitos documentales para evaluar el criterio de experiencia requerida que citado en su punto 2 debe quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>Punto 2: Copia de contratos por el periodo de 10 (diez) años (2011 al 2020), que en su conjunto posea una sumatoria mínima del 50% del valor total del llamado, en la prestación de servicios similares a los ofertados (servicios médicos prepagos y/o servicios médicos sanatoriales ya sean en servicios médicos tercerizados y/o de medicina crítica). Los contratos deben presentarse con sus respectivas constancias de servicios satisfactorios y/o recepciones finales expedidas por la dependencia responsable de la ejecución del contrato dentro de la Institución y/o empresa</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en la Respuesta precedente.</p>		

Consulta 10 - CONSULTA 3

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Consulta 3:</p> <p>El PBC en su página 22/158 en la Sección Capacidad Técnica Item 3 Listado de: en su punto 4; reza: Centros ESPECIALIZADOS en pediatría para URGENCIAS y/o PROCEDIMIENTOS y/o INTERNACION. (mínimo dos) uno de ellos con terapia intensiva habilitada.</p> <p>Solicitamos modificar conforme al siguiente término: Centros ESPECIALIZADOS y/o Centros asistenciales con pabellón/área pediátrica para CONSULTAS, URGENCIAS y/o PROCEDIMIENTOS y/o INTERNACION. (mínimo dos) uno de ellos con terapia intensiva habilitada.</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a fin de que sean tenidas en cuenta las capacidades de los diversos sanatorios a ser ofertados (CMB, ITALIANO, que cuentan con reconocida trayectoria en el área pediátrica), y, que no necesariamente solo puede el también reconocido Instituto Privado del Niño,</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, pues considerando que como parte de este servicio solicitado se tiene la atención de los hijos, menores de edad, de funcionarios de la institución es necesidad de contar mínimamente con 2 centros especializados, pues los niños requieren de servicios diferenciados por la variedad y complejidad de circunstancias que pueden afectar su salud, que no es lo mismo que contar con un pabellón/área pediátrica.</p>		

Consulta 11 - CONSULTA 4

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Consulta 4:</p> <p>El PBC en su página 22/158 en la Sección Capacidad Técnica Item 3 Listado de: en su punto 6; reza: Centros asistenciales en Asunción (Nivel 3 mínimo cuatro, Nivel 2 mínimo tres) según categorización de la Superintendencia de Salud. Uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital debe contar con el Equipo de resonancia magnética las 24 horas, con certificación de equipo en funcionamiento comprobada a través de su ficha técnica</p> <p>Solicitamos modificar conforme al siguiente término: Centros asistenciales en Asunción (Nivel 3 mínimo cuatro, Nivel 2 mínimo tres) según categorización de la Superintendencia de Salud. Uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital debe contar con servicio de resonancia magnética las 24 horas, con certificación de equipo en funcionamiento comprobada a través de su ficha técnica y/o constancia de funcionamiento, cuyo servicio de resonancia, puede ser brindado por el sanatorio Nivel 3, dentro o fuera del predio del mismo, mediante servicio tercerizado fuera del establecimiento, a través de centros de imágenes especializados, para lo cual deberán presentar contrato con dichos centros especializados en imágenes</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a que la única prestadora que podría brindar un servicio de resonador propio como menciona el requerimiento de capacidad técnica son los sanatorios Británico y Migone en Asunción, ambos sanatorios tiene su propia empresa de medicina prepaga, por lo cual esto LIMITA Y EXCLUYE la participación de otros oferentes que podrían brindar igual o MEJOR cobertura en este servicio a través de servicios TERCERIZADOS ESPECIALIZADOS Y CON TECNOLOGIA ACTUALIZADA, teniendo en cuenta lo expuesto solicitamos se modifique o excluya este item que DIRECCIONA EL PLIEGO HACIA ACTUAL PRESTADORA.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones considerando que es imperativo que por lo menos un Sanatorio de los ofertados cuente con el Equipo de resonancia magnética para garantizar la atención rápida, en caso de urgencia, ya que no es lo mismo que el equipo se encuentre fuera del sanatorio ya que eso implicaría el traslado del paciente, fundamentalmente es imprescindible para las lesiones traumáticas de consideración que puede conllevar secuelas irreversibles. Cabe mencionar que además de los Sanatorios Británico y Migone, los Sanatorios La Costa y Santa Julia también cuentan con dicho equipo y que los Sanatorios Británico y Migone tienen convenios con varias empresas de medicina prepaga tales como SIME, PROMED, REYVA, Salud Protegida, Plan Médico Francés Samaja, quienes en otras licitaciones públicas ofrecieron el servicio.</p>		

Consulta 12 - CONSULTA 5

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Consulta 5:</p> <p>En concordancia a lo solicitado en la consulta 3; solicitamos el ajuste de los términos expuestos en el item de Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica que citado en su:</p> <p>ITEM 3 Listado de: en el punto 4 debe quedar redactado de la siguiente forma:</p> <p>Punto 4 Centros ESPECIALIZADOS y/o Centros asistenciales con pabellón/área pediátrica para CONSULTAS, URGENCIAS y/o PROCEDIMIENTOS y/o INTERNACION. (mínimo dos) uno de ellos con terapia intensiva habilitada.</p> <p>ITEM 9 Constancia que uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital CUENTA CON Equipo de resonancia magnética las 24 horas PROPIO O CON SERVICIO TERCERIZADO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en las Respuestas precedentes.</p>		

Consulta 13 - CONSULTA 6

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Consulta 6:</p> <p>Solicitamos el ajuste de los términos expuestos en la página 33/158 CENTROS ASISTENCIALES EN ASUNCIÓN párrafo 1 donde dice: Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en Asunción. El Contratista deberá habilitar como mínimo 7 (siete) centros asistenciales en Asunción, de los cuales, como mínimo 4 (cuatro) deben ser del Nivel 3 y 3 (tres) del Nivel 2 según la categorización de la Superintendencia de Salud (uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital debe contar con el Equipo de resonancia magnética las 24 horas, con certificación de equipo en funcionamiento comprobada a través de su ficha técnica).</p> <p>Debe decir: Cobertura para consultas e internaciones, estudios laboratoriales y radiológicos, urgencias y de emergencias, 24 horas, en Asunción. El Contratista deberá habilitar como mínimo 7 (siete) centros asistenciales en Asunción, de los cuales, como mínimo 4 (cuatro) deben ser del Nivel 3 y 3 (tres) del Nivel 2 según la categorización de la Superintendencia de Salud Uno de los Sanatorios nivel 3 de la Capital CUENTA CON Equipo de resonancia magnética las 24 horas PROPIO O CON SERVICIO TERCERIZADO DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD.</p> <p>Y en el párrafo 4 donde dice: Además deberá contar con dos centros especializados en pediatría y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>Debe decir: Además deberá contar con dos centros especializados en pediatría y/o centros asistenciales con pabellón/área pediátrica y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a fin de que sean tenidas en cuenta las capacidades de los diversos sanatorios a ser ofertados (CMB, ITALIANO, que cuentan con reconocida trayectoria en el área pediátrica), y, que no necesariamente solo puede el también reconocido Instituto Privado del Niño</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en las Respuestas precedentes.</p>		

Consulta 14 - CONSULTA 7

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Consulta 7:</p> <p>Solicitamos el ajuste de los términos expuestos en la página 34/158 OTRAS CONSIDERACIONES párrafo 2 donde dice:</p> <p>Deberá contar con dos centros especializados en pediatría, uno de ellos con terapia intensiva habilitada, y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>Debe decir:</p> <p>Deberá contar con dos centros especializados en pediatría y/o centros asistenciales con pabellón/área pediátrica y un Centro o Sanatorio especializado en Traumatología para consultas, cirugías, estudios, tratamientos, urgencias que debe contar con quirófanos, arco en C y servicio de internación</p> <p>El motivo de esta solicitud obedece, a fin de que sean tenidas en cuenta las capacidades de los diversos sanatorios a ser ofertados (CMB, ITALIANO, que cuentan con reconocida trayectoria en el área pediátrica), y, que no necesariamente solo puede el también reconocido Instituto Privado del Niño</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Debe ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones por las razones expuestas en las Respuestas precedentes.</p>		

Consulta 15 - Plazo de reposición de bienes.

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Establece: 24 horas a partir de la recepción de la nota de reclamo, el objeto del llamado es provisión de servicios, favor aclarar.</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Se refiere al plazo que tendrá la prestadora para subsanar cualquier reclamo de los beneficiarios con relación a la cobertura.</p>		

Consulta 16 - Suministros y Especificaciones técnicas. Pag 25:

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>Favor aclarar ya que menciona suministro de bienes cuando el objeto del presente llamado es la provisión de servicio medico y sanatorial</p>		
Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
<p>Hay partes del Pliego de Bases y Condiciones que son estándares para provisión de bienes y/o prestación de servicios y que no se pueden modificar, sin embargo, está claro que el objeto del llamado es la PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL.</p>		

Consulta 17 - Beneficiarios Directos.

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
-----------------	--------------------------	------------

como se conforma el grupo familiar en caso que funcionarios de la misma institucion convocante esten casados entre si?

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
------------------	---------------------------	------------

Cada Titular, en el caso de estar casado con otro funcionario dentro de la misma institución, deberá ser tratado como titular soltero, entendiéndose que cada uno podrá contar con sus beneficiarios directos y beneficiarios adherentes conforme a los parámetros establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Consulta 18 - Especialidades.

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
-----------------	--------------------------	------------

se listan entre las especialidades MONITOREO CARDIOLOGICO INTRAOPERATORIO no siendo esta una especialidad médica, favor corregir que se trata de cobertura para el mencionado servicio.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
------------------	---------------------------	------------

El Monitoreo Cardiológico Intraoperatorio es una cobertura, por tanto se interpretara como tal

Consulta 19 - Cobertura COVID-19:

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
-----------------	--------------------------	------------

Estudios laboratoriales, de imágenes y diagnósticos, para titulares, grupo familiar y adherentes, cuales serian los limites de cobertura para estos servicios?

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
------------------	---------------------------	------------

Los límites serán según lo establecido en el contrato para estudios laboratoriales, de imágenes y diagnósticos

Consulta 20 - Porcentaje de multas.

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
-----------------	--------------------------	------------

establece, La contratante podrá deducir en concepto de multas una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados, por cada día de atraso indicado en este apartado. En el presente llamado no aplica la entrega de bienes, es prestación de servicios, favor aclarar.

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
------------------	---------------------------	------------

Este apartado del pliego no puede ser modificado, siendo una disposición estándar de la DNCP y corresponde a la provisión de bienes y/o prestación de servicios, y se aplica de igual manera a ambos.

Consulta 21 - SERVICIOS SIN COBERTURA:

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
-----------------	--------------------------	------------

establece que son los que habitualmente no son cubiertos en los contratos de medicina pre-paga. Esto significa que el listado es meramente ejemplificativo?

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
------------------	---------------------------	------------

El listado es taxativo, conforme al pliego.

Consulta 22 - Descuento en optica:

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
establece: los descuentos deben ser de hasta Gs. 1.000.000 por cada integrante del grupo familiar (titular, beneficiario y/o adherente) En este punto se entiende que los adherentes son integrantes del grupo familiar. Favor corregir		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
Se refiere a que el descuento se aplica a cada titular, beneficiario y/o adherente, en forma separada, entendiéndose 1.000.000 para cada uno.		

Consulta 23 - Beneficiarios Jubilados

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>*Los funcionarios que sean jubilados a partir del presente contrato, podrán seguir como asegurados con la misma cobertura, pero sólo se incluirá al jubilado y su cónyuge. El pago por la cobertura correrá por cuenta del mismo y será de una prima del 100% del precio adjudicado por cada titular, durante el presente contrato.</p> <p>Preguntas; a) Quien comunicara la nómina de jubilados con intención de continuar con la cobertura médica? ,b) Podrá la prestadora fijar las condiciones para la inclusión y la permanencia de estos jubilados.</p> <p>c) La inclusión de los jubilados debe ser inmediatamente al mes siguiente a su desvinculación como funcionario a fin de existir continuidad?.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
Estos casos serán atendidos a petición de partes, a) Serán comunicados por el administrador del contrato, b) los mismos serán incluidos conforme al pliego del llamado, con las mismas de un beneficiario titular activo, c) Si, la inclusión del jubilado debe ser en el mes siguiente de su desvinculación		

Consulta 24 - Beneficiarios Jubilados

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
*Teniendo en cuenta que los Funcionarios activos deben cumplir con la condición que sus BENEFICIARIOS Adherentes, deberán permanecer en en el contrato desde su incorporación hasta la finalización del mismo, entendemos que los jubilados también deben permanecer hasta el final del contrato.?		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
Es correcta la interpretación		

Consulta 25 - Pagos de cuotas de Adherentes

Consulta	Fecha de Consulta	05-07-2021
<p>2) El titular debe realizar los pagos respectivos en forma personal ya sea por débito automático, transferencias o pagos en ventanilla, los que podrán ser realizados hasta los 5 días hábiles del mes siguiente. El atraso en el pago no podrá ser causante de la suspensión de los servicios hasta los 10 (diez) días desde el vencimiento.</p> <p>Respecto a este punto manifestamos que el pago de las cuotas es el medio para habilitar los servicios, si los servicios permanecen habilitados una vez iniciado el nuevo periodo con factura pendiente y luego estos no son cancelados...quien se hará cargo de los servicios prestados por el mes no abonado?, solicitamos que se considere que es necesario abonar la cuota del periodo a fin de exigir los servicios ya que la Institución no es responsable de los pagos de las cuotas de los adherentes.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-07-2021
Los pagos por sus adherentes son responsabilidad personal de cada beneficiario titular.		